

- El material de papelería que se necesite para la correcta ejecución de la docencia.
- Los uniformes, según valoración del personal técnico del IMFE, o elementos de protección individual (EPIs) si fueran necesarios, según la normativa vigente sobre Protección de Riesgos Laborales.
- La docencia del curso. La entidad adjudicataria garantizará que el profesorado seleccionado posee la cualificación técnica y didáctica necesaria para impartir la formación objeto del curso. A estos efectos, una semana antes del inicio del curso, deberán aportarse los currículums actualizados de todo el profesorado que participará en la acción formativa. El incumplimiento de este requisito podrá habilitar al IMFE para la rescisión del contrato.
- Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que cubran a los alumnos durante la acción formativa y sus prácticas

B. Condiciones de ejecución:

Todas las propuestas que se reciban, serán valoradas por los servicios técnicos del IMFE para determinar si se ajustan a los objetivos del programa y si reúnen las condiciones básicas (materiales y docentes) que garanticen una correcta ejecución de la formación. En ningún caso la presentación de una oferta formativa obligará al IMFE a su realización.

La entidad acepta las condiciones establecidas por el IMFE en el marco del Programa Municipal de Formación Incentivada, vinculadas a la ejecución del curso y que a continuación se reproducen:

Desarrollo de los cursos:

Los cursos se desarrollarán bajo el modelo dual, combinando formación teórica y práctica. Antes de comenzar las prácticas se ejecutará, al menos, el 30 % de la formación teórica. Una vez alcanzado este porcentaje se desarrollarán simultáneamente la teoría y la práctica. En caso de que la realización de las prácticas exija la finalización total de la formación teórica para un buen aprovechamiento de las mismas, el personal técnico del IMFE podrá autorizar la realización de la totalidad de las prácticas al finalizar dicha parte teórica. La empresa adjudicataria deberá realizar petición razonada con antelación suficiente para su valoración.

La formación a ejecutar se realizará preferentemente a partir de módulos existentes correspondientes a Certificados de Profesionalidad. En estos casos, la formación se desarrollará según los requerimientos establecidos en los mismos.

También se podrán desarrollar cursos que no estén basados en los certificados de profesionalidad, sino en las necesidades de las empresas, de manera que se facilite la inserción laboral. Para poder desarrollar esta formación, las entidades adjudicatarias deben presentar, a modo de memoria formativa, el "Anexo de oferta formativa" debidamente cumplimentado para recoger los siguientes aspectos: contenidos formativos, horas desglosadas por módulos formativos, planificación de la teoría y de la práctica del curso, instalaciones y recursos didácticos y materiales con los que van a contar los alumnos durante el curso.

El alumnado deberá estar cubierto por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante toda la actividad formativa, seguro que ha de contratar la entidad adjudicataria de la formación. En este seguro se ha de especificar que se cubre tanto el periodo de formación teórica como el de la práctica.

Las garantías mínimas aseguradas por persona en el seguro de accidentes, para el caso de que se produzca un accidente, deben ser las siguientes:

- Fallecimiento accidental.....12.000 euros
- Invalidez permanente según baremo..... hasta 12.000 euros
- Gastos sanitarios.....ilimitados

La Responsabilidad Civil de los daños causados por el alumnado derivados de la realización de las prácticas profesionales no laborales y el desarrollo de la formación debe estar asegurada con un máximo de indemnización por siniestro de 30.051,61 €.

Prácticas:

En cada curso se debe programar un módulo de prácticas en empresas –que se corresponderá con el módulo de prácticas profesionales del certificado de profesionalidad correspondiente si es el caso de la formación programada-.

Si no se corresponde la formación con un certificado de profesionalidad, se habrá de incluir en todo caso, un módulo de prácticas profesionales no laborales cuya duración debe ser proporcionada en relación a las horas teóricas del curso (aproximadamente un 60% de teoría y un 40 % de prácticas). En todo caso, la distribución de la formación teórica y práctica deberá ser aprobada por el personal técnico del IMFE.

Las entidades adjudicatarias serán los responsables de concertar los centros de prácticas para el alumnado (pudiendo ser estos centros empresas externas o la misma entidad adjudicataria) y de que se firmen los convenios de colaboración según modelo facilitado por el IMFE. En los convenios se estamparán tanto las firmas de las empresas de prácticas como de la entidad adjudicataria, así como el visto bueno a los convenios por parte del IMFE. La entidad adjudicataria es responsable de hacer las gestiones necesarias para comunicar dichos convenios en la Inspección de Trabajo, con antelación suficiente y debidamente cumplimentados y firmados.

Asimismo, se recogerá expresamente que las empresas de prácticas se ajustan al objeto del curso, de manera que el alumnado desempeñe tareas acordes a la formación recibida. La entidad adjudicataria será responsable directa de la adecuación de las prácticas con la formación impartida, pudiendo ser causa de resolución del contrato entre el IMFE y la entidad adjudicataria el incumplimiento de esta premisa, además de las posibles responsabilidades derivadas de esta actuación.

Las entidades adjudicatarias designarán a un/a tutor/a de prácticas que supervisará el correcto desarrollo de las mismas según las condiciones firmadas en el convenio de colaboración para la realización de prácticas. En relación a los centros de prácticas se ha de tener en cuenta que este periodo supondrá una proyección de cara a una posible inserción laboral del alumnado.

Para garantizar unas prácticas provechosas para el alumnado, el IMFE establecerá varios mecanismos de control:

- a. Visitas periódicas de los tutores de las entidades adjudicatarias al alumnado en prácticas

- b. Seguimiento del alumnado en prácticas por parte del personal técnico del IMFE, ya sea a través de visitas, llamadas telefónicas o cualquier otro medio que el IMFE considere oportuno
- c. Informe final de las entidades adjudicatarias sobre el desarrollo de las prácticas.

No obstante, el personal técnico del IMFE podrá solicitar en cualquier momento informes de seguimiento a las entidades para garantizar el óptimo desarrollo de las prácticas.

Objetivos de inserción

La liquidación económica final de esta formación está ligada a la consecución de objetivos de inserción por parte de la entidad adjudicataria. Para alcanzar la liquidación total de la cantidad adjudicada, se deberá alcanzar un objetivo de inserción del 33% del alumnado previsto inicialmente en el curso. Esos contratos los puede realizar la propia entidad adjudicataria o bien facilitar su contratación con otras empresas, pero siempre en actividades relacionadas con el objeto del curso.

Las contrataciones se pueden realizar bien durante el desarrollo del curso o bien tras la finalización del mismo en el **plazo máximo de dos meses**.

Si el horario de trabajo es compatible con el curso el alumno contratado puede continuar la formación hasta su finalización, siempre que las prácticas no se realicen en el mismo centro de trabajo donde esté contratado.

El objetivo de inserción se acreditará a través de contratos por cuenta ajena o bien a través de altas en el régimen especial de trabajadores autónomos. El periodo de contratación o alta como autónomo deberá ser **al menos de tres meses**.

La contratación se podrá realizar a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo de tiempo de trabajo de 4 horas diarias o jornada de 20 horas semanales.

En el caso de que la persona contratada se dé de baja antes de los tres meses establecidos, se podrá valorar por parte del personal técnico del IMFE la realización de un nuevo contrato a otro/a alumno/a que sumado al anterior contrato permita alcanzar el periodo mínimo de inserción de tres meses. Para realizar dicha gestión se establece un plazo máximo de **10 días hábiles** entre la finalización del primer contrato y el inicio del segundo.

En todo caso, una vez realizada la contratación o alta de autónomo del alumnado, la entidad adjudicataria deberá remitir al IMFE a la mayor brevedad posible la documentación acreditativa: en caso de trabajadores por cuenta ajena, contrato de trabajo, y en caso de trabajadores por cuenta propia, comunicación de alta de autónomo y certificado o documento oficial que acredite funciones y/o categoría profesional acorde a la materia impartida en el curso (a través del epígrafe correspondiente).

Facturación:

Una vez finalizada la parte formativa, la entidad adjudicataria podrá facturar por este concepto, que supone el 50% del importe total de la adjudicación. El resto estará sujeto a la consecución de los objetivos de inserción alcanzados, atendiendo a los siguientes porcentajes sobre el importe pendiente de facturación:

contrato nº 1	11,85 %
contrato nº 2	31,75 %
contrato nº 3	56,4 %

En el caso de que la entidad adjudicataria haya incumplido los objetivos de inserción en años anteriores, se establece una modificación en el procedimiento de facturación: si el incumplimiento ha sido parcial (por debajo del 20% de inserción), la entidad adjudicataria deberá facturar el 25% del total del importe adjudicado al finalizar la parte formativa, quedando el 75% restante pendiente de facturar en función de los objetivos de inserción alcanzados durante el año en curso. En caso de incumplimiento total, es decir, no haber realizado ningún contrato en cursos de años anteriores, el 100% de la cantidad adjudicada se facturará en función de los objetivos de inserción alcanzados (de acuerdo a la tabla de porcentajes por contratos anterior) y una vez vencido el plazo de comprobación de esa inserción.

Para la comprobación del tiempo trabajado, la entidad adjudicataria deberá aportar informe de vida laboral de afiliados, certificado de empresa o informe de vida laboral de la persona trabajadora. El plazo para presentar la referida documentación será de **un mes** una vez finalizado el período mínimo de inserción de tres meses. En total, el periodo máximo para valorar los objetivos de inserción será de 6 meses desde la finalización del curso.

No obstante, el IMFE podrá requerir en cualquier momento la acreditación de las obligaciones derivadas de la relación contractual o frente a la seguridad social (abono de nómina, liquidación e ingreso a cuenta IRPF, cotización a la Seguridad Social...). El incumplimiento de estas obligaciones implicará que el contrato de que se trate se considerará inválido a efectos del abono del importe correspondiente a la inserción laboral. Una vez acreditada la inserción conseguida, se podrá facturar por este concepto.

C. Valoración económica

(Trasladar el importe de la casilla C-3 del anexo de Valoración Económica)

C.3: € (impuestos incluidos)

En Málaga a de de 2017

Fdo: